

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.552)

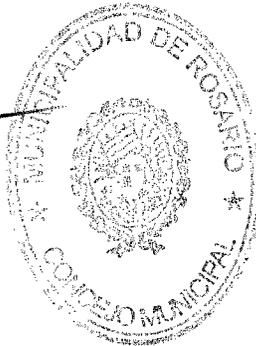
Artículo 1°.-Modifíquese el artículo 102 , inc. F de la -Ordenanza n° 4064 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Por la emisión de duplicados de cualquier tipo (de carnet, de franquicias, de declaraciones juradas, permisos , chapas, obleas, comprobantes de control técnico y toda otra documentación) relacionadas con licencias o permisos , franquicias, choferes y automotores , y/o constancias de titularidad , se abonará \$ 30 (pesos treinta) Cuando se tratare de franquicias de colectivos para personas discapacitadas ,el primer duplicado será sin cargo y para los siguientes el importe será de \$ 8 (pesos ocho)”

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 29 de julio de 2010.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 26.383-C-2010.- ✓

Fojas 2

Ordenanza N° 8.552/2010 ✓

Rosario, 23 de Agosto de 2010.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL .


LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal